

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 569

7 de noviembre de 2013

Presentada por *senador Tirado Rivera, Seilhamer Rodríguez,*
Santiago Negrón

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer una investigación abarcadora sobre la Sala Sinfónica Pablo Casals, incluyendo pero sin limitarse, a las condiciones de su infraestructura, y las razones por las cuales no se le ha designado la titularidad y administración de la misma a la Corporación de las Artes Musicales, corporación matriz de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 4 de 31 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “La Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, se crea una entidad pública responsable de promover el desarrollo y enriquecimiento de la música y del arte en Puerto Rico. Ésta a su vez, está dirigida por una Junta de Directores nombrada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La Corporación tiene por mandato de ley la encomienda de, fomentar y promover entre los ciudadanos las disciplinas del arte escénico-musical, mediante la coordinación, propagación y auspicio de actividades, talleres, programas educativos y proyectos originados bajo leyes federales. Tiene la responsabilidad de crear conciencia de la importancia de la música, de la ópera, del ballet, y otras artes. Y sobre todo, tiene que garantizar una amplia participación y trato preferente a los artistas puertorriqueños.

La Corporación de las Artes Musicales es, a su vez, la corporación matriz de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. Este año se cumplen cincuenta y cinco (55) años del primer concierto inaugural de nuestra Orquesta Sinfónica. Llama la atención que desde que la misma comenzó su gesta en el año 1958, nunca ha tenido un hogar propio, sino, solo sedes temporales. El Teatro de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras fue su primera sede. En aquel momento hubo que hacerle varias mejoras significativas al Teatro, para adaptarlo a las necesidades de la Orquesta

Sinfónica. Mediante la Resolución Conjunta Número 1759 de 17 de septiembre de 2004, se autorizó a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico a tomar dinero prestado hasta la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, para la construcción de una sala sinfónica, incluyendo los costos de estudios, planos y construcción, tanto de la sala concierto como del estacionamiento y cualesquiera otras actividades relacionadas. Disponía, además, para el pago de la obligación y autorizaba la contratación de obras, el anticipo de fondos y el pareo de los fondos autorizados.

La construcción de dicha sala sinfónica, tenía como objetivo principal, que la Orquesta tuviera a su disposición un hogar propio, para programar sus ensayos sin dificultad alguna, y ampliar su oferta cultural a todo el pueblo de Puerto Rico. Además, ofrecer series de conciertos regulares, series de conciertos pops, serie educativa, conciertos de cámara, entre otras.

Al día de hoy, la Orquesta Sinfónica no tiene una sede permanente. Y más preocupante es el hecho, aún luego de la construcción de la Sala Sinfónica Pablo Casals, la titularidad y administración de la misma permanecen supuestamente en una interrogante.

El Senado de Puerto Rico entiende necesario investigar cuáles han sido las circunstancias y la razones para que nuestra Orquesta Sinfónica, orgullo de nuestro País, luego de haber deleitado con su música en los escenarios más importantes a miles de personas, por muchos años, al día de hoy, no tenga una sede permanente que esté bajo su titularidad y administración.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y
- 2 Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre la Sala Sinfónica Pablo Casals, incluyendo pero sin limitarse, a las condiciones
- 4 de su infraestructura, y las razones por las que alegadamente no se le ha designado la titularidad
- 5 y administración de la misma a la Corporación de las Artes Musicales, corporación matriz de la
- 6 Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.
- 7 Sección 2.- Esta Comisión rendirá un Informe al Senado del Estado Libre Asociado de
- 8 Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los próximos noventa
- 9 (90) días, luego de la aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.